

Cuernavaca, Mor., marzo 07 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha febrero 29 de 2016", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012 adicionando el Título Quinto De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que se ha considerado necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental que se derivan de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

Que en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2013, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, así como su adición publicada en el DOF el 6 de octubre de 2014.

Que en concordancia con las diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presenta el Gobierno Federal y en el marco de las disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en Materia de Energía, donde se transforman la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos en Empresas Productivas del Estado.



Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la LGCG, adicionando el artículo 10 Bis que dispone que cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG.

Que los artículos segundo y tercer transitorios establecen que el CONAC debe emitir dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, las reglas de operación que deben cumplir las entidades federativas para la integración y funcionamiento de sus consejos de armonización contable y que las entidades federativas deben instalar sus consejos de armonización contable a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de las mencionadas reglas.

Que con base en la cláusula Décimo Segunda de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y por los gobiernos de las Entidades Federativas, se establece que el registro contable de los ingresos derivados de estos Convenios se realizará en los términos de la LGCG y las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que se ha considerado necesario emitir los lineamientos para el registro de los recursos por parte de las Entidades Federativas y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa (INFE) en cada entidad federativa.

Que en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 18 de febrero de 2016, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a las entidades federativas y sus municipios.



Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que con fecha 23 de febrero del año 2016, el Consejo de Armonización Contable realizó la Primera Reunión del ejercicio fiscal 2016, en la que se sometieron a consideración y aprobaron los siguientes documentos técnico-contables:

- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental;
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas;
- REGLAS de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas;
- LINEAMIENTOS para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN);
- TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y

Que con fecha 29 de febrero de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, los documentos técnico-contables citados, una vez que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, según consta en Acta de la Primera Reunión del ejercicio 2016 de dicho Consejo; disponible en la liga de Internet:

[http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON\\_01\\_03\\_028.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON_01_03_028.pdf)

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA FEBRERO 29 DE 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquense los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha febrero 29 de 2016, conforme a lo siguiente:

- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental;
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas;
- REGLAS de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas;
- LINEAMIENTOS para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN);
- TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**